



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000011 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

11 DIC 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 0010-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCF de fecha 11 de noviembre de 2020, el Informe Técnico N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCF de fecha 23 de octubre de 2020 y el Oficio N°0129-2020/GOBIERNO REGIONAL-. TUMBES-GGR-ORA de fecha 27 de octubre, respecto al trámite de saneamiento del vehículo en calidad sobrante

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales preceptúa que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: c) Administrar sus bienes y rentas”; y, el Artículo 33° del mismo cuerpo de Ley, señala que: “La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales”;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, instituido con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que se debe proseguir con los actos de disposición aprobados en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias y se aprueben las nuevas Directivas de gestión de los bienes muebles estatales, conforme a la vigencia y progresividad prevista en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento;

Que, bajo este precepto, el Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa las funciones, atribuciones y obligaciones de las unidades orgánicas de las entidades para aprobar organizar y presidir los actos de disposición”; normando que: Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

Que, el “Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego Gobierno Regional” aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR señala que el alta de bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de los citados bienes en el registro patrimonial de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, para lo cual se debe contar con la documentación





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000011 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, **11 DIC 2020**

sustentatoria, la misma que guarda concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”.

Que, el literal a) del numeral 2 de la incorporación de la Cuarta Disposición Complementario del punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N°001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 084-2017/SBN, establece que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos; y en su literal b), señala que con la finalidad que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendado por la OGA.

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR de fecha 23 de octubre del 2020 el jefe de la Oficina de Control Patrimonial alcanza la documentación necesaria para el saneamiento de combi APF-574, carrocería: microbús, Marca: Toyota, Modelo, Hiace, Color: Blanco, Año: 2015, Placa de rodaje: APF574, N° Motor: 2KDA889641, N° Chasis: JTFSS22P6G0149605.

Que, mediante Oficio N° 0007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 27 de octubre del 2020, la jefa de la Oficina Regional de Administración, notifica a IMPORT & EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L la declaración jurada de posesión de vehículo propuesto para saneamiento; para que de considerarlo de su propiedad lo reclame en el plazo establecido por la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR de fecha 11 de noviembre del 2020 el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, informa que habiendo transcurrido el plazo y sin haber oposición de la declaración jurada notificada al domicilio fiscal de IMPORT & EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L.; habiéndose publicado en un lugar visible del Gobierno Regional de Tumbes el aviso de saneamiento y adicionalmente en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes, se cumple con elaborar el Acta de Saneamiento; y valorización el vehículo.

Que, la UCP elevará el expediente administrativo a la OGA, quien de encontrar conforme los documentos emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga:

- i. El saneamiento del vehículo.
- ii. El alta en el registro patrimonial y contable.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000011 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

11 DIC 2020

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, señala en el Artículo 58°, inciso h), que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial: "Valorizar mediante tasación los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación sustentatoria de su valor para su incorporación al patrimonio de la entidad y en los casos que corresponda"

Que, del análisis y evaluación realizado a través de la constatación física y revisión documentaria que sustentan la permanencia y uso del vehículo por más de dos años, se propone que la COMBI de placa APF-574 sea calificado como sobrante para saneamiento, cumpliendo los requisitos para su incorporación patrimonial y contable de la entidad.

Estando a lo expuesto en los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2019/GOB. REG.TUMBES-GR, en la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG. TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el saneamiento de (01) vehículo, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN a fin de regularizar la situación registral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, cuyas características se detallan a continuación

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include Denominación, Tipo, Marca, Modelo, Color, Año, Placa de rodaje, N° Motor, N° Chasis, and Estado de conservación.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000011 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

11 DIC 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Alta de un vehículo en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Tumbes con un valor inicial 135,016.36 (ciento treinta y cinco mil dieciséis con 36/100 soles), depreciación acumulada de s/. 45,005.45 (cuarenta y cinco mil cinco con 45/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial para que se incluya contable y patrimonialmente el bien mueble a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial, remita la información a la Dirección General de Abastecimiento del Mef, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
CPCC. JACKELINE B. CORNEJO HIDALGO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

